



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA** que celebran por una parte el Municipio De León, Guanajuato, a través de la Dirección General De Obra Pública, representada por la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCÍA**, en su carácter de Directora General De Obra Pública, a quien en lo sucesivo se le llamara **LA CONTRATANTE**, y por la otra, la persona moral **LEON C VERDE, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. MARTHA ALEJANDRA MORALES VARGAS**, en su carácter de **GERENTE GENERAL** a quien en lo sucesivo se le denominará **EL SUPERVISOR EXTERNO**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, al tenor de lo establecido en los artículos 1 fracción II, 4 último párrafo, 9, 10, 11, 14, 79, 80, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103 Y 107 de La Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado Y Los Municipios De Guanajuato; 13, 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1327, 1328, y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, supletorio de conformidad al ordinal 14 de la citada ley, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Declara **EL CONTRATANTE**:

- A. Ser una institución de orden público, autónomo en su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido en los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Local del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- B. Que la Directora General de Obra Pública cuenta con la facultad de suscribir contratos de obra pública conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción II, 15 primer párrafo fracción VIII, 18 primer párrafo, fracciones V, XXVI, 165 primer párrafo, fracciones I, XI, XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; en relación con el diverso numeral 4 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente.
- C. De conformidad al artículo 132 fracción III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato forma parte de la administración pública municipal, como dependencia del Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato.
- D. El artículo 165 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato faculta a la Dirección General de Obra Pública entre otras, con las siguientes atribuciones:
  - I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.
  - II. Elaborar y evaluar que la ejecución del Programa Municipal de Obra Pública se ejecute correcta y oportunamente, de conformidad con los lineamientos, directrices y prioridades que se señalen en el Programa de Gobierno Municipal y en apego a la legislación aplicable.
  - III. Coordinar, supervisar, controlar y evaluar el avance físico y financiero de la obra pública y servicios relacionados con la misma.
  - IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos materiales destinados a la obra pública.
- E. De conformidad al artículo 11 primer párrafo, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es posible contratar servicios relacionados con la obra pública consistente en la asesoría, gerenciamiento y consultoría para llevar a cabo las actividades de organización, coordinación, vigilancia, seguimiento, supervisión y control de obra y de la elaboración de



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

cualquier otro documento o trabajo relacionado con las modalidades de adjudicación de contratos que regula dicha Ley, en los términos del artículo 19, párrafo segundo de la misma.

- F. Que la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCÍA**, acredita su carácter de Directora General de Obra Pública con copia certificada de su nombramiento otorgado de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal, de León, Guanajuato en el ejercicio de sus facultades.
- G. Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. León de los Aldama Centro C.P. 37000 León, Guanajuato, México.
- H. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MLE 850101 TS0**.
- I. Que tiene conocimiento de que la Secretaria de Obra Pública del Estado de Guanajuato celebró el contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado número **SOP/OD/EK/LP/2025-037** con la empresa contratista denominada **ESPINOZA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** con fecha de inicio de los trabajos el **día 26 de Diciembre del 2025**, y terminación el **día 31 de Julio del 2026** para la realización de la obra denominada: "Construcción del Blvd. Cañaveral, tramo Blvd. Vicente Valtierra a Blvd. Juan Alonso de Torres, en León, cuyo importe es de: **\$488,441.13 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)**
- J. Que requiere de los servicios profesionales de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, para el efecto de ejercer la supervisión del manejo de arbolado que se llevará a cabo durante la ejecución de la obra señalada en el párrafo que antecede.
- K. Que por la magnitud de la obra señalada en supra líneas y el impacto ambiental que podría ocasionar para el municipio de León, se considera importante colaborar con la Secretaria de Obra Pública en la supervisión del manejo de arbolado que se realizará durante la ejecución de la obra de mérito que se ejecutará en este municipio, en virtud de que así se podrá garantizar el derecho a un ambiente sano para sus habitantes y fomentar el desarrollo sostenible a largo plazo otorgando beneficios como la salud y calidad de vida, cumplimiento normativo, resiliencia y mitigación del cambio climático, preservación de recursos naturales, de acuerdo al Dictamen de Justificación que se anexa al presente contrato y que forma parte integral del mismo.
- L. Para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato, se ejecutarán recursos económicos provenientes de: **MUNICIPAL**.

II.- Declara **EL SUPERVISOR EXTERNO** a través de su representante bajo protesta de decir verdad:

- A. Estar legalmente constituida como persona moral, como lo acredita con el Testimonio de la **Escritura Pública 42372** otorgada el **día 21 de Abril del 2017**, ante el Notario Público número **6** en ejercicio en este Partido Judicial, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- B. Dentro de su objeto social se encuentra: la realización de estudios de impacto ambiental, análisis, diagnóstico y proyectos bioclimáticos y urbanos sostenibles, la evaluación de cargas y consumos energéticos, manejo



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

eficiente de recursos, construcción sustentable, diagnóstico de viabilidad técnica, económica y ambiental de las ecotecnias, su instalación, monitoreo y evaluación de resultados, entre otros.

- C. Que acredita su carácter de **GERENTE GENERAL** con copia fotostática debidamente certificada de la escritura pública número **42372** otorgada el **día 21 de Abril del 2017**, ante la Fe del Notario Público número **6**, y que al momento no se le ha revocado el carácter con el que se ostenta y puede ejercer los poderes que le fueron otorgados sin impedimento alguno, en el que consta en **escritura pública núm. 42372**; acredita su personalidad con copia simple de su credencial para votar vigente con clave de elector número **Eliminado: numero de INE** expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- D. Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en calle **VICENTE MANRIQUE 710 INT 1** col. **LOS FRESNOS** de la ciudad de **LEÓN, GTO., C.P. 37390** Teléfono **(477) 137-9312**, así como correo electrónico para los mismos efectos el: **siguienteadmon.cverde@live.com.mx**
- E. Que cuenta con los siguientes registros:
- 1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LCV170421KL7**
  - 2 REGISTRO DEL I.M.S.S.: **Z0648017100**
  - 3 REGISTRO DE LA C.M.I.C.: **SIN REGISTRO**
  - 4 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: **GTO-SOP/PUC-5899-2025**
- F. Que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, tales como: personal capacitado, estructura técnica, solvencia económica y cuenta dentro de su estructura permanente por lo menos con el personal establecido dentro de los términos de referencia y que se obliga a acatar los propios términos de referencia, que se integran a este expediente como anexo del mismo.
- G. Que es de su conocimiento los alcances de la obra, el proyecto, precios unitarios, volúmenes de la obra por supervisar, calendario de pagos, consideraciones específicas y concretas, materia de este contrato.
- H. Que conoce la normatividad aplicable a este contrato, la normatividad aplicable al contrato de obra relacionado con su contratación, así como la normativa técnica, fiscal, administrativa y legal aplicable a ambos contratos.
- I. Que en la realización de los servicios profesionales materia de este contrato, tiene el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones con los trabajadores que al efecto utilice, en razón de que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones obrero-patronales en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que expresamente exime de cualquier responsabilidad laboral a EL CONTRATANTE, por conflictos que se pudieren llegar a presentar entre EL SUPERVISOR EXTERNO y sus propios trabajadores.
- J. Que conoce integralmente los alcances de los servicios que va a prestar, así como las normas y especificaciones generales y especiales que sobre estos trabajos tiene establecidos la Dirección General de Obra Pública, en el expediente técnico; haciéndose responsable frente al EL CONTRATANTE en el cumplimiento y desarrollo de los mismos.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

- K. Que conoce el contenido y alcances del contrato de obra sobre la base de precios unitarios a que se refiere este contrato, así como planos, proyectos, programas de ejecución, especificaciones y presupuestos de la obra, información que le fue proporcionada por la Secretaría de Obra Pública.
- L. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Municipal previstas en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- A. El presente contrato y sus anexos, la bitácora, los documentos que integren la obra y los informes respectivos son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- B. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo.

Manifestadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA .- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.**

El presente contrato se suscribe con el fin de convenir la prestación del servicio relacionado con la obra pública, donde **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a realizar las actividades de supervisión del manejo de arbolado de obra que emana de la normativa aplicable y del presente contrato, obligándose a realizar los trabajos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Obligándose **EL SUPERVISOR EXTERNO** a entregar la documental requerida en los términos de referencia sobre el personal que utilizará, debiendo contratar al personal apto y capacitado para el desarrollo de la supervisión respectiva, se le hace saber que debe contar con personal con escolaridad, capacidad técnica y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones y que en el desempeño de dichas funciones, debe proporcionar los materiales, instrumentos y equipo que sean necesarios para ejecutar el servicio que le es contratado, así como aquellos reportes e informes que se determinan dentro de los términos de referencia.

En el ejercicio de sus funciones **EL SUPERVISOR EXTERNO** deberá presentar ante el representante designado por la Dirección de Supervisión los informes, notas, oficios, documentos o cualquier otro objeto o prueba que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones hasta la total terminación de la obra a plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** únicamente podrá realizar los trabajos que sean contemplados dentro del presente contrato, si realiza trabajos distintos a los estipulados en este documento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **día 26 de Diciembre del 2025** y terminarlos el día **31 de Julio del 2026**, contando con **218** días naturales para su ejecución.

Se debe tomar en consideración que el plazo de ejecución debe terminar en día hábil a efecto de realizar el trámite correspondiente para su cierre.

**TERCERA. – MONTO DEL CONTRATO.**

Conviene **LAS PARTES** que el importe a pagar por los servicios que ofrecerá **EL SUPERVISOR EXTERNO** será la cantidad de **\$488,441.13 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que se fijó como importe total, con base en los precios unitarios y volúmenes autorizados, que forman parte de éste contrato.

**CUARTA. – FORMA DE PAGO.**

El pago que se realice al **PROYECTISTA** se sujetará a los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, autorizando desde este momento **EL SUPERVISOR EXTERNO** como forma de pago la ~~Eliminado Institucion bancaria- cuenta bancaria -clabe bancaria~~

**QUINTA. - AJUSTE DE COSTOS.**

Por lo que respecta al ajuste de costos del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan que no aplicará un ajuste de costos tal como lo establece el artículo 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por tanto, **EL SUPERVISOR EXTERNO** no podrá exigir ajuste de costos alguno a **EL CONTRATANTE**.

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a prestar sus servicios a partir de la firma del presente contrato y hasta que concluya el plazo de ejecución del contrato de obra **SOP/OD/EK/LP/2025-037** suscrito entre la Secretaria de Obra Pública y la empresa contratista Espinoza Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., así como el plazo estipulado en los convenios modificatorios en tiempo que deriven de dicho contrato de obra contando dicho plazo en días naturales para la conclusión de la prestación de sus servicios de supervisión o en su caso hasta la total terminación de los trabajos de obra y el finiquito administrativo del contrato de servicios de supervisión.

**SEPTIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Conviene **LAS PARTES** que el presente contrato podrá ser modificado de conformidad al artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR EXTERNO.**

Las obligaciones de **EL SUPERVISOR EXTERNO** se encuentran establecidas dentro de los términos de referencia que forman parte del presente contrato, los cuales se tienen como si a la letra se insertaren, debiendo **EL SUPERVISOR EXTERNO** cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas dentro de los términos de referencia.

FUNDAMENTO LEGAL-Eliminado:  
Numero de identificación y datos bancarios con fundamento en el artículo 111 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como en el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y en el Capítulo IX Sección I numerales Quincuagesimo Noveno Sexagesimo y Sexagesimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información por tratarse de datos personales



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

Cualquier obligación no descrita dentro de los términos de referencia podrá convenirse entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR EXTERNO**, pudiendo modificar el presente contrato, siempre y cuando así lo amerite y bajo autorización de la Dirección de Supervisión, integrando los costos que esto devenga para **EL CONTRATANTE** o para **EL SUPERVISOR EXTERNO**, costos que deberán ser autorizados, cuando así se requiera por parte de la Dirección de Costos y Presupuestos.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a integrar los informes y reportes señalados dentro de los términos de referencia a efecto de dar cabal cumplimiento a las actividades y funciones que le fueron asignadas.

Independientemente de las obligaciones estipuladas en los términos de referencia, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a cumplir con las funciones que le estipule la normatividad aplicable.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**LAS PARTES** acuerdan que cada una de ellas deberá ejercer sus derechos y obligaciones de manera individual y directa, por lo tanto **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente sin autorización de **EL CONTRATANTE** presentar los servicios por medio de otra persona, así como a transmitir, enajenar, gravar, ceder o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de así hacerlo, no surtirá efecto legal alguno; por lo que quedan bajo su responsabilidad los trabajos que aquí se contratan.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas de trabajos ejecutados de conformidad al artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá nombrar representantes que bajo su nombre actúen y ejerzan los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, sin transmitir, enajenar, gravar, ceder o subcontratar a dicho representante, sino que se entenderá que formará parte de la plantilla del personal que presente dentro de los documentos exigidos en los términos de referencia, sin suplir al **SUPERVISOR EXTERNO** de sus obligaciones pactadas en este contrato.

**DÉCIMA . - NORMAS TÉCNICAS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las disposiciones del mismo, de las especificaciones generales y especiales que al efecto autorice la Dirección General de Obra Pública y a sujetarse y cumplir con todas las normas y reglamentos que sean aplicables.

**EL SUPERVISOR EXTERNO** no podrá aludir desconocimiento o inobservancia de los lineamientos, información técnica o científica, de las normas técnicas, normas oficiales, normas mexicanas, legislación federal, estatal o reglamentación municipal que sea aplicable a la obra que deberá supervisar; la falta de conocimientos, experiencia o capacidad por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO** tendrá como consecuencia la aplicación de la sanción respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.**

**EL SUPERVISOR EXTERNO** será penalizado por incumplimiento de sus obligaciones, bajo los argumentos establecidos en el presente contrato.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

Se impondrá una pena convencional equivalente a la cantidad de 10 Diez Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diaria a **EL SUPERVISOR EXTERNO** cuando:

- I. No integre los documentos mencionados dentro de los términos de referencia anexos al presente contrato.
- II. No realice el seguimiento necesario respecto de la supervisión del manejo de arbolado.
- III. No proponga ni se inmiscuya en soluciones o alternativas de resolución de conflictos.

Se impondrá una pena convencional equivalente a la cantidad de 50 Cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA) Diaria a **EL SUPERVISOR EXTERNO** cuando:

- I. La documentación enlistada en los Términos de Referencia, contenga información falsa, alterada o incompleta.
- II. Entregue a destiempo el pre finiquito.
- III. Presente falta de atención al seguimiento del cumplimiento de resolutive ambiental de la obra.
- IV. No cuente con la bitácora actualizada o se encuentre extraviada.
- V. No refleje adecuadamente el control del avance de los trabajos de supervisión contratados.

Además de las penas convencionales establecidas, **EL SUPERVISOR EXTERNO** se obliga a pagar el importe de los daños y perjuicios que ocasione a **EL CONTRATANTE**, de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección de Costos y Presupuestos.

La pena o penas convencionales que sean aplicadas a **EL SUPERVISOR EXTERNO**, así como el importe de daños y perjuicios serán deducidas en la estimación que se determine, de lo contrario el importe se determinará en el finiquito correspondiente. En el supuesto que resulte cantidad faltante por liquidar por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO**, tendrá veinte días hábiles contados a partir del pago del finiquito correspondiente para liquidar el monto que adeude, de lo contrario, causará los intereses moratorios equivalentes a la tasa que al efecto haya fijado el Banco de México y que corresponde al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.). El monto de tal sanción se aplicará a favor de **EL CONTRATANTE**.

Además en el supuesto de que surjan daños y perjuicios a **EL CONTRATANTE** o a terceros, como consecuencia de la realización u omisión de actos derivados del presente contrato por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO** o de su personal, ésta se obliga a resarcirlos en los términos de ley.

**EL CONTRATANTE** notificará la pena convencional mediante oficio debidamente fundado y motivado a **EL SUPERVISOR EXTERNO** en el domicilio señalado por éste último a efecto de oír y recibir notificaciones señalado en el apartado de declaraciones del contratista inciso D), así como en el correo electrónico señalado para los mismos efectos.

En caso que ya se haya realizado la estimación finiquito, **LAS PARTES** acuerdan que **EL CONTRATANTE** podrá realizar el requerimiento de pago de la pena convencional a **EL SUPERVISOR EXTERNO**, así como el requerimiento de pago de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Cuando las penas convencionales determinadas en este contrato, en su conjunto, sobrepasen el monto de la garantía de cumplimiento, se aplicará al **SUPERVISOR EXTERNO** el porcentaje determinado como garantía de cumplimiento como pena convencional, aun cuando el **SUPERVISOR EXTERNO** no haya otorgado la misma.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La terminación del presente contrato se sujetará a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo las únicas causas de terminación:

1. Por cumplimiento del objeto.
2. Por terminación anticipada.
3. Por rescisión.

La terminación anticipada de este contrato se sujetará a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo causas de terminación anticipada las siguientes:

1. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos relacionados con el contrato de obra que está a cargo de la Secretaría de Obra Pública.
2. Cuando de las constancias que obren en el expediente, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra contratada mediante documento distinto.
3. Por mutuo consentimiento.
4. Caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por causas de interés público.

**EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto **EL SUPERVISOR EXTERNO**, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales y sanciones respectivas.

**LAS PARTES** deberán de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a la rescisión administrativa del presente contrato.

Se entenderá que son causas de rescisión administrativa, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Haber proporcionado **EL SUPERVISOR EXTERNO** datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **EL CONTRATANTE**.
2. Si **EL SUPERVISOR EXTERNO** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
3. Si **EL SUPERVISOR EXTERNO** no ejecuta sus funciones derivadas del presente contrato, de los términos de referencia y la normatividad aplicable.
4. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de sus bienes en forma tal que se pudiere afectar la consecución del presente contrato.
5. Si cede, enajena, fideicomite o grava en cualquier forma o por cualquier título la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL CONTRATANTE**.



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

6. Si no subsana las irregularidades en que haya incurrido por la prestación de sus servicios, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación que se le haya hecho para ese efecto por **EL CONTRATANTE**.
7. Si demora por cualquier motivo la valoración de los documentos que le sean presentados por el contratista.
8. Por falta de probidad en el trato con el o los contratistas, en el trato con la ciudadanía o funcionarios públicos que converjan en funciones relacionadas con la obra a supervisar.
9. En general, por el incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR EXTERNO** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente contrato.

En todos estos casos **EL SUPERVISOR EXTERNO** está obligada por el presente contrato a devolver a **EL CONTRATANTE** la diferencia de los recursos pagados por los servicios de supervisión que le hayan sido pagados a la fecha de la rescisión del contrato.

Además de la rescisión administrativa del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá hacer válida la garantía de cumplimiento de conformidad a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** en cualquier momento podrán realizar audiencias de conciliación y resolución de controversias, determinando de manera escrita el proceso que los regirá de conformidad al asunto que se desee tratar, pudiendo solicitar la conciliación a la Contraloría Municipal o en su caso, nombrar un conciliador o árbitro para la resolución requerida.

El proceso de conciliación no deberá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación que realicen por escrito alguna de **LAS PARTES**, notificándole a la otra que desea llevar a cabo la conciliación o resolución de controversia y los motivos de los cuales se derive, debiendo aportar las pruebas que crea necesarias; se desahogarán las audiencias que requieran con el fin de solucionar la cuestión en disputa.

En caso de que **LAS PARTES** no lleguen a una solución o no exista acuerdo entre las mismas, podrán ejercer los derechos que crean hacer valer de conformidad a la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA CUARTA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

Ambas partes manifiestan expresamente, que en la realización y firma del presente contrato no existe, dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno que pudiera invalidarlo, y manifiestan su voluntad en estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**

De conformidad al artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a la Secretaría de Obra Pública la suspensión o cancelación del registro del **SUPERVISOR EXTERNO** en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios (PUC), por lo que **EL CONTRATANTE** deberá:



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN**

**NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

- I. Notificar al **SUPERVISOR EXTERNO** la causa que motive la suspensión o cancelación del registro en el PUC.
- II. Desahogar las pruebas que presente **EL SUPERVISOR EXTERNO**.
- III. Dictar la resolución respectiva.

**LAS PARTES** se sujetan al procedimiento que establece el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato para que posterior a su desahogo se notifique a la Secretaría de Obra Pública la resolución respectiva.

**DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**

Ambas partes manifiestan que los domicilios para recibir notificaciones son los que se han señalado en este contrato, ubicados dentro de la circunscripción territorial del municipio de León, Guanajuato y en caso de existir cambio de domicilio lo harán saber las partes recíprocamente mediante oficio legalmente notificado. Asimismo, el **SUPERVISOR EXTERNO**, se compromete que notificará a la Secretaría de Obra Pública si realiza un cambio de domicilio, a efecto de que se actualice su Padrón Único de Contratistas, tal como lo señala la Ley aplicable.

Del mismo modo, el **SUPERVISOR EXTERNO** acepta que las notificaciones que no puedan llevarse a cabo de manera personal, se realizarán mediante el correo electrónico señalado para tales efectos dentro de la declaración II, inciso D del presente contrato y surtirán sus efectos legales, supuesto en que también se llevará a cabo en caso de que su domicilio se encuentre fuera de la circunscripción territorial antes descrita.

**DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y sus futuros domicilios.

Es del conocimiento de **LAS PARTES** que de conformidad al artículo 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato se aplica de manera supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Una vez que fue leído y entendido el presente contrato y sus anexos, ambos contratantes lo firman y ratifican en la Ciudad de León, Guanajuato, a los **26 días del mes de Diciembre del año de 2025.**

"EL CONTRATANTE"

" EL SUPERVISOR EXTERNO"

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCIA  
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

LEON C VERDE, S. DE R.L. DE C.V.  
C. MARTHA ALEJANDRA MORALES VARGAS



Presidencia Municipal  
de León.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN  
NÚMERO DE CONTRATO: A-2510-K100313-62201-E/0674/2025-S**

**TESTIGOS**

**ING. CLAUDIA ABÚNDEZ LÓPEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL  
FINANCIERO DE OBRA**

**ING. GERARDO ORTIZ CHAVEZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN DE OBRA  
Y MANTENIMIENTO.**